



Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convocan procesos selectivos para el ingreso, por los sistemas de acceso libre y de promoción interna de personal laboral fijo en el área de Oficios y Especialidades de los Grupos Profesionales III, IV y V del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La presente convocatoria se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 211/2019, de 29 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2019, y en el Real Decreto 955/2018, de 27 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2018. así como de lo establecido en el artículo 24 del IV Convenio Colectivo de personal laboral de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por lo que se refiere al turno de promoción interna, y el artículo 26 del citado Convenio Colectivo en lo que se refiere a acceso libre, así como el Real Decreto 47/2019, de 8 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para los sectores estratégicos ante la retirada del Reino Unido de la Unión Europea.

Esta convocatoria tendrá en cuenta, además de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, siendo así mismo de aplicación los criterios generales establecidos por los citados Reales Decretos.

Esta Presidencia, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 103.4 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 28) de Presupuestos Generales del Estado para 1991, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar procesos selectivos para ingreso, por el sistema general de acceso libre, como personal laboral fijo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en las categorías de Oficial 1ª Oficios, Oficial 2ª Oficios, Arrumbador, Ayudante de Mantenimiento y Mozo, y por promoción interna del personal laboral fijo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en las categorías de Oficial 1ª Oficios, Capataz de Aduanas, Oficial 1ª Máquinas Reprografía, Oficial 2ª Oficios, Coordinador de Personal Subalterno y Arrumbador, que se desarrollará con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1 Se convocan procesos selectivos para cubrir, por el sistema general de **acceso libre**:

- 28 plazas de Oficial 1ª Oficios del grupo profesional 3,
- 24 plazas de Oficial 2ª Oficios y 31 plazas de Arrumbador del grupo profesional 4, y
- 6 plazas de Ayudante de Mantenimiento y 31 plazas de Mozo del grupo profesional 5.

De las plazas de acceso libre se reservarán para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33%; 1 plaza de Oficial 1ª de Oficios, 1 plaza de las de Oficial 2ª de Oficios, 2 plazas de las de Arrumbador y 2 plazas de las de Mozo.

La distribución geográfica de las plazas se encuentra en el Anexo II B.

Las plazas reservadas para las personas con discapacidad que queden desiertas en los procesos de acceso libre, no se podrán acumular al turno general.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva superase el ejercicio correspondiente, pero no obtuviera plaza por dicho cupo de



reserva, su puntuación fuera superior a la obtenida por los aspirantes del sistema general que pudieran obtener plaza, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

Las normas específicas del proceso selectivo para ingreso por el sistema de acceso libre figuran en el Anexo I.A

1.2. Asimismo, se convoca proceso selectivo para cubrir por el sistema de promoción interna:

- 27 plazas de Oficial 1ª Oficinos, 9 plazas de Oficial 1ª Máquinas Reprografía, 5 de Capataz de Aduanas grupo profesional 3.
- 12 plazas de Oficial 2ª Oficinos, 33 plazas de Arrumbador y 54 de Coordinador de Personal Subalterno del grupo profesional 4.

De las plazas ofertadas por promoción interna se reservará, para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, 1 plaza de Oficial 1ª de Oficinos, 3 plazas de Arrumbador y 3 plazas de Coordinador de Personal Subalterno.

Las plazas no cubiertas en el cupo de reserva para personas con discapacidad en el proceso de promoción interna, se acumularán al turno ordinario de acceso por promoción interna.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva superase el ejercicio correspondiente, pero no obtuviera plaza por dicho cupo de reserva, y su puntuación fuera superior a la obtenida por los aspirantes del sistema general que pudieran obtener plaza, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

Las normas específicas del proceso selectivo para ingreso por el sistema de promoción interna figuran en el Anexo I.B

- 1.3 El proceso selectivo se realizará por el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se definen en los Anexos I.A y I.B.
- 1.4. El carácter independiente de ambos procesos selectivos, Turno libre y Promoción Interna, determina la imposibilidad de acumulación de eventuales plazas vacantes en cualquiera de ellos.

2. Proceso Selectivo.

- 2.1. A efectos de cómputo de plazos y en atención a las dificultades que entraña el cumplimiento de los referidos plazos durante el mes de agosto, la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria resuelve declarar inhábil dicho mes a efectos del cómputo de los plazos establecidos en la presente convocatoria.
- 2.2. Expirado el plazo de presentación de las solicitudes, el órgano convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos al proceso. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado con la relación de aspirantes excluidos, se indicarán los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación, así como el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición.
- 2.3. El ejercicio de la fase de oposición se celebrará de forma descentralizada en las sedes que se indican en el Anexo IV.
- 2.4. La previsión sobre la duración máxima de los procesos selectivos es de doce meses, celebrándose el ejercicio de oposición en un plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la reseña de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
- 2.5. El orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente por el primero de **la letra V**, establecida para el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos de la Administración General del Estado (Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 23 de junio de 2021 (B.O.E. del 28 de junio).
- 2.6. El programa que, para cada categoría, ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo V de esta convocatoria.



- 2.7. La distribución geográfica de las plazas correspondientes al turno libre son los que se especifican en el Anexo II.B En cuanto a la localización de las plazas del turno de promoción interna, se concretará por parte del órgano convocante en la resolución a que se refiere la base 9.2 en función de las necesidades organizativas del momento en que se dicte.

La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo y hayan obtenido plaza se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida.

- 2.8. Los aspirantes que, superadas las fases de oposición y concurso, hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, y se presenten al destino adjudicado en el plazo establecido, serán contratados con carácter fijo en la categoría en la que hayan sido seleccionados, sin perjuicio de lo establecido en la base 9.4 en lo que se refiere al periodo de prueba.

En ningún caso el número de contratos que se formalicen podrá exceder del número total de plazas convocadas.

- 2.9. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los aspirantes que superen el proceso selectivo, deberán solicitar destino utilizando exclusivamente medios electrónicos.
- 2.10. Las consultas sobre el proceso se podrán realizar a través del correo electrónico convocatorias@correo.aeat.es, sin que este correo tenga la consideración de Registro Telemático.
- 2.11. La Resolución de convocatoria y las bases de este proceso selectivo, así como los actos que deriven de su ejecución, se publicarán en la dirección de Internet www.agenciatributaria.es («Empleo Público»), así como en la página web www.administracion.gob.es. La fecha de publicación en la página web de la Agencia Estatal de Administración Tributaria será la de la propia Resolución o acto, salvo que en ella se indique otra distinta.
- 2.12. La convocatoria del proceso selectivo para acceso por promoción interna se publicará y se difundirá su desarrollo también en el Portal Funciona.

3. Requisitos de los candidatos

- 3.1 Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos de participación:

3.1.1 Nacionalidad:

- a) Tener nacionalidad española
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea
- c) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

- 3.1.2 Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



3.1.3 Titulación: Estar en posesión, o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título que se indica, para cada categoría profesional, en el Anexo II.A

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

3.1.4 Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.1.5 Habilitación: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

3.1.6 Los aspirantes que se presenten por el cupo de reserva para personas con discapacidad habrán de tener reconocida la condición legal de persona con discapacidad con un grado igual o superior al 33 por ciento.

3.2 Los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna deberán cumplir, además de los requisitos contenidos en la base 2.1, los siguientes requisitos específicos:

3.2.1 En este turno podrán participar los trabajadores fijos, excedentes forzosos comprendidos en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 52 del IV Convenio Colectivo para el personal laboral de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como los excedentes voluntarios con reserva de puesto de trabajo que pertenezcan al grupo profesional inmediatamente inferior o los que estén en el mismo grupo profesional con distinta categoría profesional, sea cual sea el área funcional de adscripción del puesto. Además, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de titulación exigidos y la prestación de servicios durante, al menos, dieciocho meses en el puesto de trabajo de destino.

3.2.2 También podrán participar los trabajadores fijos, con cuatro años de permanencia en el grupo profesional inmediatamente inferior sin necesidad de tener la titulación exigida.

4. Solicitudes

4.1 Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán cumplimentar electrónicamente la solicitud de admisión a pruebas selectivas, realizar el pago de la correspondiente tasa de derechos de examen y presentar esa solicitud en la forma establecida en la base 4.2.

El modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas convocadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y liquidación de la tasa de derechos de examen (modelo 791 aprobado por Resolución de 17 de julio de 2020 (BOE del 22) se encuentra a disposición de los interesados en la dirección de Internet www.agenciatributaria.es [«Sede electrónica/Procedimientos no Tributarios/Empleo Público/Modelo 791. Empleo Público. Presentación de instancias oposiciones (Trámites)»].

4.2 De acuerdo con el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, la presentación de solicitudes se realizará obligatoriamente por vía telemática con certificado electrónico o sin certificado electrónico mediante el sistema «CI@ve PIN», a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria ubicada en la dirección de Internet citada en el punto 4.1. La presentación de solicitudes se encuentra regulada en la



Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 18 de septiembre de 2012 (BOE del 28), modificada por la de 6 de julio de 2017 (BOE del 14) y la Resolución de 21 de septiembre de 2012 (BOE del 28) de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 19 de julio de 2019 (BOE del 29).

La presentación por vía telemática permitirá:

- La inscripción en línea en el modelo oficial (obligatorio).
- Anexar documentos a la solicitud (opcional).
- El pago electrónico de las tasas, si procede (obligatorio).
- El registro electrónico de la solicitud (obligatorio).
- La modificación de la solicitud registrada, si procede (opcional).

Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y presentación sustitutoria, lo que, en su caso, se publicará, en la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La solicitud se dirigirá a la Directora del Departamento de Recursos Humanos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Conforme a lo establecido en el punto 2.1., para este plazo, el mes de agosto se considera inhábil, iniciándose el cómputo el 1 de septiembre de 2021,

Los aspirantes quedan vinculados a los datos consignados en la solicitud, y una vez presentada esta, sólo podrán demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Los datos personales aportados por los interesados con la solicitud de participación serán tratados con la finalidad única de gestionar su participación en dichos procesos, ajustándose al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria se facilitará la información relativa a los posibles tratamientos y el ejercicio de los derechos sobre los mismos.

- 4.3 La inscripción en los procesos selectivos por medios electrónicos, ya sea con certificado electrónico o mediante el sistema «Cl@ve PIN», incluye el ingreso del importe correspondiente a la tasa por derechos de examen.

En el caso de que el pago de la tasa de derechos de examen se abone en el extranjero, se realizará éste en la cuenta corriente número 0128 0072 19 0100005621 [(IBAN: ES48 0128 0072 1901 0000 5621) (BIC: BKBKESMM)], abierta exclusivamente para las solicitudes suscritas en el extranjero, en C/ Orense, nº 85, 28020, Madrid, a nombre de Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Estarán exentas del pago de esta tasa:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

No será necesario presentar este certificado cuando la condición de discapacidad haya sido reconocida en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID>, y siempre que no conste oposición expresa del interesado al acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos, manifestada en la solicitud.



- b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención:

b)1 Que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

Estos extremos se verificarán, salvo que conste oposición expresa del interesado manifestada en la solicitud, por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos. En caso de no constar el consentimiento para el acceso, la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se deberá solicitar por el interesado en la oficina de los servicios públicos de empleo, debiendo constar en la misma que se cumplen con los requisitos señalados, y ser presentada por el interesado junto con el resto de la documentación.

b)2 Que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional en vigor.

La acreditación de las rentas, salvo que conste oposición expresa del interesado manifestada en la solicitud, se verificará por el órgano gestor mediante acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos. En caso de no constar el consentimiento para el acceso, se realizará mediante un certificado de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 2020 o, en su caso, del certificado del nivel de renta del mismo ejercicio, que deberá aportar el interesado y que podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria en el enlace: <https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/G306.shtm>.

- c) Los miembros de las familias numerosas, en los términos del artículo 12.1c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de la Familia Numerosa, tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado. No será necesario aportar dicho título cuando el mismo haya sido obtenido en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID>, y siempre que no conste oposición expresa del interesado al acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos, manifestada en la solicitud.

- d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona con la que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

La condición de víctima del terrorismo se acreditará mediante la aportación por parte del interesado de sentencia judicial firme o resolución administrativa que acredite dicha condición y, en su caso, la documentación que pruebe la relación de parentesco o convivencia con la víctima que da derecho a la exención del pago de la tasa.

Los documentos que justifiquen la exención del pago de la tasa deberán presentarse dentro del plazo de presentación de solicitudes en la forma prevista en la base 4.2.

La falta de justificación del abono de las tasas por derechos de examen o de encontrarse exento del pago, dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de derecho de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.



No procederá la devolución de la tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado. En aquellos casos en que, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, proceda la devolución, se seguirá el procedimiento establecido en la citada Resolución de 21 de septiembre de 2012, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- 4.4 La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del Anexo IV.
- 4.5 En los supuestos que se señalan a continuación, deberá presentarse, además, con la solicitud, la documentación que se determina en cada caso:
- Comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen, en el caso que las solicitudes se suscriban en el extranjero.
 - En su caso, la documentación que justifique la exención total o parcial del pago de tasas de conformidad con lo dispuesto en la base 4.3.
 - La documentación que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 para quienes opten a las plazas reservadas para las personas con discapacidad, siempre que sea necesaria su presentación de acuerdo con lo previsto en la base 4.3.a)
 - Sentencia judicial firme o resolución administrativa que acredite la condición de víctima del terrorismo, y, en su caso, la documentación que pruebe la relación de parentesco o convivencia con la víctima, que da derecho a la exención del pago de la tasa.
 - Dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad para los aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones o ajustes razonables de tiempos y medios para la realización de los ejercicios del proceso selectivo, acreditando de forma fehaciente la/s causa/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal calificador pueda valorar con objetividad la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

La documentación complementaria deberá anexarse a la solicitud de inscripción telemática (modelo 791), dentro del plazo de presentación de solicitudes o presentarse por vía telemática, en ese mismo plazo, a través de la dirección de Internet www.agenciatributaria.es [«Sede electrónica/Procedimientos no Tributarios/Empleo Público/Modelo 791.Empleo Público. Presentación de instancias oposiciones (Trámites). Aportar documentación complementaria»].

- 4.6 Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.
- 4.7 Los aspirantes podrán hacer constar en su solicitud si desean formar parte, en el supuesto de que hayan superado la fase de oposición y no resulten adjudicatarios de alguna de las plazas convocadas, de la relación de candidatos que se constituya para atender, con carácter temporal, las necesidades de cobertura de puestos de la categoría por la que opta. La relación de candidatos se ordenará atendiendo al orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.
- El aspirante que desee formar parte de la relación de candidatos deberá hacerlo constar en la solicitud, indicando el ámbito geográfico de preferencia. Los ámbitos de preferencias coincidirán con el de las Comunidades Autónomas.
- 4.8 La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

5. Acceso de personas con discapacidad

- 5.1 Quienes opten a las plazas reservadas para las personas con discapacidad deberán acreditar que cuentan con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, en la forma prevista en la base 4.5.c. y habrán de expresarlo en el formulario de solicitud de participación en el proceso selectivo.



- 5.2 Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo, debiendo realizar la petición en la solicitud de participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el dictamen técnico facultativo previsto en la base 4.5.e.

A estos efectos, el Tribunal calificador aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, ("Boletín Oficial del Estado" de 13 de junio) por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

- 5.3 En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva superase el ejercicio correspondiente, pero no obtuviera plaza por dicho cupo de reserva, y su puntuación fuera superior a la obtenida por los aspirantes del sistema general que pudieran obtener plaza, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

6. Embarazo de riesgo o parto

Si a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar el ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo

7. Tribunal

- 7.1 El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura como **Anexo III** a esta convocatoria.
- 7.2 La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.
- 7.3 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.
- 7.4 Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- 7.5 El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.
- 7.6 Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Si en algún momento el Tribunal calificador tuviera conocimiento de que un aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, o de la certificación acreditada resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso a la categoría correspondiente en los términos establecidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, comunicándole las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.



- 7.7 El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios, en los casos que sea estrictamente necesario.
- 7.8 Para el desarrollo del ejercicio de oposición que se celebrará de forma descentralizada, el Tribunal calificador podrá contar con el apoyo administrativo necesario en las diferentes sedes de examen para llevar a cabo la realización del mismo.
- 7.9 A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Departamento de Recursos Humanos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Lérica, 32 – 34, Madrid.

8. Desarrollo del proceso selectivo

- 8.1 Los aspirantes serán convocados al ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, en cada categoría, siendo excluidos los que no comparezcan al mismo, salvo lo previsto en la base 6. El ejercicio de la fase de oposición comenzará en la misma fecha y hora en cada una de las provincias de examen, pudiendo coincidir a su vez la celebración de los ejercicios con los de otros procesos selectivos.
- 8.2 Concluido el ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en la dirección de Internet www.agenciatributaria.es (<<Empleo Público>>) y en la página web www.administracion.gob.es, la relación de aspirantes que hayan alcanzado la puntuación mínima el mínimo para superarlo.
- 8.3 Los aspirantes que concurren a las pruebas selectivas por el turno libre que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de veinte días hábiles para presentar la documentación acreditativa de los méritos que deseen que se les valore en la fase de concurso. Todo ello atendiendo a los méritos que podrán ser alegados y que se recogen en el Anexo I.

En el caso de los aspirantes que opten a las plazas de promoción interna, la valoración de méritos se llevará a cabo teniendo en cuenta los datos de los trabajadores que figuran recogidos en la aplicación informática de Recursos Humanos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Cuando cuenten con otros méritos que deseen que sean valorados deberán aportar la documentación acreditativa de los mismos en esta fase del proceso.

- 8.4 El Tribunal publicará en la dirección de Internet de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, www.agenciatributaria.es y en la página web www.administracion.gob.es la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total. Los aspirantes, tanto los que concurren por el turno libre como los que lo hagan por el turno de promoción interna, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

9. Superación del proceso selectivo

- 9.1 Finalizadas las fases de oposición y concurso, la Presidencia del Tribunal elevará a la autoridad convocante las siguientes relaciones:
 - 9.1.1. Relación de aspirantes, por orden de puntuación, que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo.
 - 9.1.2. Relación de aspirantes que hayan obtenido plaza.
 - 9.1.3 Relación de candidatos que habiendo superado el proceso selectivo no han obtenido plaza y conforman las relaciones de aspirantes para atender, con carácter temporal, las necesidades de cobertura de puestos de la categoría profesional para la que ha optado en el proceso selectivo. Las relaciones de candidatos se ordenarán, por ámbito de Comunidad Autónoma y Categoría, atendiendo al orden de puntuación, de mayor a



menor, obtenido en el proceso selectivo y su vigencia temporal será de tres años en base a lo establecido en el artículo 29.5 del Convenio Colectivo del personal laboral de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Su gestión se llevará a cabo siguiendo los criterios que aparecen recogidos en el Anexo VII.

- 9.2 Por resolución del órgano convocante se aprobará la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, la relación de adjudicatarios de las plazas por orden de puntuación, así como la conformación de las relaciones de candidatos para la cobertura temporal de puestos. Dichas relaciones se publicarán en la dirección de Internet de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, www.agenciatributaria.es y en la página web www.administracion.gob.es.

Los aspirantes que hayan obtenido plaza dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, que se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución a que hace referencia el párrafo anterior, para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Verificada la acreditación de esos requisitos, se publicarán las instrucciones correspondientes a la elección de destino por medios electrónicos, en la cual habrán de ser identificadas las plazas a cubrir por los candidatos que hayan concurrido por el turno de promoción interna.

Aquellos aspirantes que limiten su elección a uno o varios ámbitos provinciales y que, en función del número de orden obtenido, no fuera posible adjudicarles una plaza de las solicitadas, les será adjudicada alguna de las plazas vacantes no adjudicadas en cualquier ámbito provincial.

- 9.3 La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, según petición de destino, conforme a la puntuación total obtenida.
- 9.4 Los trabajadores de nuevo ingreso que accedan a la categoría de Mozo y Ayudante de Mantenimiento tendrán que superar un período de prueba de quince días y de un mes para los que accedan a las categorías de Oficial 1ª de Oficios, Arrumbador y Oficial 2ª de Oficios, computándose al trabajador ese período a todos los efectos, según lo dispuesto en el artículo 28 del IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

De igual forma los trabajadores de promoción interna que accedan a las categorías de Oficial 1ª de Oficios, Oficial 1ª Máquinas de Reprografía, Capataz de Aduanas, Arrumbador, Oficial 2ª de Oficios y Coordinador de Personal Subalterno tendrán que superar un período de prueba de un mes. No obstante, la superación del período de prueba no será exigible cuando el trabajador ya haya cubierto dicho período desempeñado en continuidad el mismo tipo de puesto de trabajo, bien como contratado temporal, bien como contratado fijo mediante el correspondiente acuerdo de movilidad funcional. Durante el período de prueba la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo. Transcurrido dicho período de prueba, el personal que lo supere satisfactoriamente adquirirá la condición de contratado laboral fijo de la categoría a la que opte.

- 9.5 Los aspirantes que, superadas las fases de oposición y concurso, hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados como personal laboral fijo en la correspondiente categoría, sin perjuicio de lo establecido en la base 9.4 en lo que se refiere al periodo de prueba.

En ningún caso el número de contratos que se formalicen podrá exceder del número total de plazas convocadas.

- 9.6 En el caso de que alguno de los candidatos no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, renuncie, no se presente al destino adjudicado en el plazo señalado para ello o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al desempeño del puesto durante el periodo de prueba sea desfavorable, el puesto de trabajo se adjudicará al primer candidato de la relación a la que se refiere la base 9.1.1 que, previa oferta, respetando el orden de dicha relación, acepte el mismo.



- 9.7 De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, una vez superado el proceso selectivo, y en el mismo plazo de veinte días hábiles a que se refiere la base anterior para presentar la documentación, los candidatos que hayan concurrido por el cupo de reserva para personas con discapacidad podrán solicitar al órgano convocante la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otras análogas, que deberán ser debidamente acreditadas.

El órgano convocante decidirá dicha alteración cuando se encuentre debidamente justificado, y realizará la mínima modificación en el orden de prelación necesaria para posibilitar el acceso al puesto de la persona discapacitada. En este caso procederá a dictar resolución por la que se apruebe el nuevo orden de elección, que se anunciará y publicará en los mismos lugares en los que fueron expuestas las listas de candidatos que superaron el proceso selectivo.

10. Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el IV Convenio Colectivo para el personal laboral de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente convocatoria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 26 de julio de 2021.- La Presidenta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, P.D. (Resolución de 24 de abril de 2018).- La Directora del Departamento de Recursos Humanos, Marta Somarriba Victoria.



ANEXO I

ANEXO I.A

Normas específicas del proceso selectivo para ingreso por turno Libre

El conjunto total de plazas a cubrir por el sistema de acceso general, turno libre es de **120**, con la siguiente distribución:

- **Grupo Profesional 3:** 28 plazas de Oficial 1ª Oficios.
- **Grupo Profesional 4:** 24 plazas de Oficial 2ª Oficios y 31 plazas de Arrumbador, y
- **Grupo Profesional 5:** 6 plazas de Ayudante de Mantenimiento y 31 plazas de Mozo.

De las plazas de acceso libre se reservarán para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33%: 1 plaza de Oficial 1ª de Oficios, 1 plaza de Oficial 2ª de Oficios, 2 plazas de Arrumbador y 2 plazas de Mozo.

Las plazas no cubiertas en el cupo de reserva para personas con discapacidad en el proceso de Turno Libre, no se acumularán al turno ordinario de acceso por turno libre.

El proceso selectivo, constará de dos fases:

1. Fase de oposición
2. Fase de concurso

1. FASE DE OPOSICIÓN TURNO DE ACCESO LIBRE

La fase de oposición constará de un ejercicio que consistirá en la realización de un cuestionario de:

- 70 preguntas para para el ejercicio correspondiente a la categoría de Oficial 1ª de Oficios, Oficial 1ª Máquinas Reprografía y Capataz de Aduanas (Grupo III), que versarán sobre los contenidos del programa específico de cada una de estas categorías, según se recoge en el Anexo V, con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. De las 70 preguntas 15 versarán sobre el temario común que figura en el anexo V de esta convocatoria relativo a “Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado” y las 55 preguntas restantes tratarán sobre contenidos incluidos en el programa de la parte específica del anexo V.

El tiempo de duración del ejercicio será de 70 minutos.

- 60 preguntas para el ejercicio correspondiente a la categoría de Oficial 2ª y de Arrumbador, Grupo IV, que versarán sobre los contenidos del programa específico de cada una de estas categorías, según se recoge en el Anexo V, con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. De las 60 preguntas, 15 versarán sobre el temario común que figura en el anexo V de esta convocatoria relativo a “Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado” y las 45 preguntas restantes tratarán sobre contenidos incluidos en el programa de la parte específica del anexo V.

El tiempo de duración del ejercicio será de 60 minutos.

- 50 preguntas para G5, mozo y ayudante de mantenimiento, que versarán sobre los contenidos del programa específico de cada una de estas categorías, según se recoge en el Anexo V, con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. De las 50 preguntas, 15 versarán sobre el temario común que figura en el anexo V de esta convocatoria relativo a “Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado” y las 35 preguntas restantes tratarán sobre contenidos incluidos en el programa de la parte específica del anexo V.

El tiempo de duración del ejercicio será de 50 minutos.



Ejercicio de oposición: La puntuación máxima será de 100 puntos y se obtendrá cuando se haya respondido correctamente a la totalidad de las preguntas válidas del examen. Todas las preguntas tendrán el mismo valor.

El Tribunal fijará las puntuaciones directas mínimas necesarias para superar el ejercicio. Las calificaciones resultarán de la transformación de las puntuaciones directas que se deriven de los baremos establecidos por el Tribunal calificador, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Las puntuaciones directas mínimas que el Tribunal calificador fije para superar el ejercicio equivaldrán a las calificaciones mínimas necesarias para superarlo.
- Las puntuaciones directas máximas obtenibles equivaldrán a las calificaciones máximas del ejercicio.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal calificador deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

Las plantillas de respuestas se harán públicas en el plazo máximo de tres días, contados desde la finalización del ejercicio de la fase de oposición. Las alegaciones a aquellas deberán presentarse dentro del plazo de cinco días hábiles desde la publicación de las plantillas a través de los medios electrónicos que se especifiquen.

2. FASE DE CONCURSO TURNO DE ACCESO LIBRE

En esta fase, que sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, se valorarán, hasta un máximo de 65 puntos, los siguientes méritos:

- a) **Méritos profesionales** hasta un máximo de 50 puntos siguiendo los criterios siguientes:
- Servicios efectivos prestados en la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la misma categoría o en la misma área funcional y grupo profesional. Se otorgará 1 punto por mes completo de servicios a jornada completa, puntuándose proporcionalmente el trabajo realizado en jornadas inferiores. No se puntuarán fracciones.
 - Servicios efectivos prestados en la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la misma área funcional y distinto grupo profesional que la categoría a la que se opta. Se otorgarán 0,75 puntos por mes completo de servicios a jornada completa, puntuándose proporcionalmente el trabajo realizado en jornadas inferiores. No se puntuarán fracciones.
 - Servicios efectivos prestados en la Agencia Estatal de Administración Tributaria en puestos distintos a los indicados en los dos epígrafes anteriores. Se otorgarán 0,50 puntos por mes completo de servicios a jornada completa, puntuándose proporcionalmente el trabajo realizado en jornadas inferiores. No se puntuarán fracciones.
 - Servicios efectivos prestados en ámbitos de la Administración Pública distintos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en puestos para cuyo desempeño se exija la misma titulación y siempre que las tareas y funciones sean similares a las de la categoría a la que se opta ligadas a la experiencia profesional fueran similares al contenido específico profesional del programa correspondiente a la categoría por la que se opta. Se otorgarán 0,75 puntos por mes completo de servicios a jornada completa, puntuándose proporcionalmente el trabajo realizado en jornadas inferiores. No se puntuarán fracciones.
 - Servicios efectivos prestados en ámbitos de la Administración Pública distintos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en puestos para cuyo desempeño se exija una titulación distinta a la de la categoría a la que se opta y siempre que las tareas y funciones ligadas a la experiencia profesional estén relacionadas con el contenido



específico profesional del programa correspondiente a dicha categoría. Se otorgarán 0,50 puntos por mes completo de servicios a jornada completa, puntuándose proporcionalmente el trabajo realizado en jornadas inferiores. No se puntuarán fracciones.

- Servicios efectivos prestados en ámbitos de la Administración Pública distintos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en puestos distintos a los indicados en los dos epígrafes anteriores. Se otorgarán 0,25 puntos por mes completo de servicios a jornada completa, puntuándose proporcionalmente el trabajo realizado en jornadas inferiores. No se puntuarán fracciones.
- Servicios efectivos prestados en otros ámbitos no incluidos en los apartados anteriores siempre que las tareas y funciones desarrolladas fueran similares a las que aparecen recogidas en la definición de la categoría a la que se opta en el Anexo V y, en su caso, con arreglo al contenido específico profesional del programa correspondiente a dicha categoría. Se otorgarán 0,50 puntos por mes completo de servicios a jornada completa si para el desempeño de dichas labores se precisara la misma titulación que para la categoría a la que se opta; de no ser así, se otorgarán 0,25 puntos por mes completo de servicios a jornada completa, puntuándose en ambos casos proporcionalmente el trabajo realizado en jornadas inferiores. No se puntuarán fracciones.

Para la acreditación de los servicios prestados en la Agencia Estatal de Administración Tributaria y en el resto de la Administración Pública se deberá aportar certificado que responda al modelo que se incluye como Anexo VI de la convocatoria, expedido por la unidad de personal correspondiente.

Cuando la experiencia profesional se corresponda con trabajos realizados fuera del ámbito de la Administración Pública, los aspirantes deberán aportar certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como el contrato o contratos de trabajo de los cuales derive dicha experiencia y aquella otra documentación que se juzgue pertinente para acreditar los méritos.

En el supuesto de que la experiencia profesional derive de la realización de un contrato por cuenta propia, en lugar del contrato o contratos de trabajo se aportará el contrato o los contratos de servicios que dieran lugar a la experiencia alegada.

b) **Méritos académicos y formativos** hasta un máximo de 15 puntos siguiendo los criterios siguientes:

- Titulación académica superior a la exigida: 5 puntos, con independencia del número de títulos que se posean, incompatibles con los puntos a que se refiere el epígrafe siguiente.
- Titulación académica superior a la exigida y directamente relacionada, a juicio del Tribunal, con los contenidos profesionales específicos de los programas de la fase de oposición que figuran en el Anexo V: 10 puntos.
- Cursos de formación directamente relacionados con las tareas y funciones propias de la categoría a la que se opta que hayan sido realizados o impartidos en los diez años anteriores y que fueran impartidos por la Administración Pública, para la Administración Pública o por centros legalmente autorizados y reconocidos.

La valoración de los cursos, hasta un máximo de 5 puntos, se llevará a cabo atendiendo al siguiente desglose: 0,20 puntos por curso cuando su duración sea inferior a 15 horas o cuando no conste duración de los mismos; 1 punto por curso cuando su duración esté comprendida entre 15 y 50 horas; 1,5 puntos cuando la duración este comprendida entre 51 y 100 horas; 2 puntos cuando la duración supere las 100 horas. Cuando la acreditación de los cursos venga expresada en créditos, éstos se computarán a razón de 10 horas por crédito.

Para la acreditación de los méritos académicos y formativos será necesario aportar el título cuya valoración se pretenda y los certificados o diplomas de los cursos en los que se haga constar el programa de los mismos.



La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1 La mayor puntuación en la fase de oposición.
- 2 La mayor puntuación alcanzada en los méritos profesionales.
- 3 La mayor puntuación alcanzada en cada uno de los epígrafes establecidos en que se desglosan los méritos profesionales siguiendo el mismo orden en que aparecen enunciados. Tributaria.
- 4 La mayor puntuación alcanzada en el mérito de titulación académica superior.

Si aun así siguiera existiendo empate, se dirimirá atendiendo al orden alfabético según la letra inicial del primer apellido del opositor en relación a la letra V, establecida para el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos de la Administración General del Estado (Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 23 de junio de 2021 (B.O.E. del 28 de junio).



ANEXO I.B

Normas específicas del proceso selectivo para ingreso por Promoción Interna

El conjunto total de plazas a cubrir por el sistema de Promoción Interna es de **140**, con la siguiente distribución:

- Grupo Profesional 3: **27** plazas de Oficial 1ª Oficinos, **9** plazas de Oficial 1ª Máquinas Reprografía, **5** de Capataz de Aduanas.
- Grupo Profesional 4: **12** plazas de Oficial 2ª Oficinos, **33** plazas de Arrumbador y **54** de Coordinador de Personal Subalterno.

De las plazas ofertadas por promoción interna se reservará, para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, 1 plaza de Oficial 1ª de Oficinos, 3 plazas de Arrumbador y 3 plazas de Coordinador de Personal Subalterno.

Las plazas no cubiertas en el cupo de reserva para personas con discapacidad en el proceso de promoción interna, se acumularán al turno ordinario de acceso por promoción interna.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva superase el ejercicio correspondiente, pero no obtuviera plaza por dicho cupo de reserva, y su puntuación fuera superior a la obtenida por los aspirantes del sistema general que pudieran obtener plaza, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

El proceso selectivo, constará de dos fases:

1. Fase de oposición
2. Fase de concurso

1.- FASE DE OPOSICIÓN ACCESO PROMOCIÓN INTERNA

La fase de oposición, constará de un ejercicio que consistirá en la realización de un cuestionario de:

- **Grupo Profesional 3.-** (Oficial 1º de oficinas, Oficial 1ª de Máquinas de Reprografía y Capataz de Aduanas). -55 preguntas que versarán sobre los contenidos del programa específico de cada una de estas categorías, según se recoge en el Anexo V, con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta.
El tiempo de duración del ejercicio será de 55 minutos.
- **Grupo Profesional 4** (Oficial 2ª de oficinas, Arrumbador y Coordinador de Personal Subalterno) 45 preguntas que versarán sobre los contenidos del programa específico de cada una de estas categorías, según se recoge en el Anexo V, con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta.
El tiempo de duración del ejercicio será de 45 minutos.

Ejercicio de oposición: La puntuación máxima de la fase de oposición será de 100 puntos y se obtendrá cuando se haya respondido correctamente a la totalidad de las preguntas válidas del examen.

El Tribunal fijará las puntuaciones directas mínimas necesarias para superar el ejercicio. Las calificaciones resultarán de la transformación de las puntuaciones directas que se deriven de los baremos establecidos por el Tribunal calificador, teniendo en cuenta lo siguiente:

- o Las puntuaciones directas mínimas que el Tribunal calificador fije para superar el ejercicio equivaldrán a las calificaciones mínimas necesarias para superarlo.



- Las puntuaciones directas máximas obtenibles equivaldrán a las calificaciones máximas del ejercicio.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal calificador deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

Las plantillas de respuestas se harán públicas en el plazo máximo de tres días, contados desde la finalización del ejercicio de la fase de oposición. Las alegaciones a aquellas deberán presentarse dentro del plazo de cinco días hábiles desde la publicación de las plantillas a través de los medios electrónicos que se especifiquen.

2.- FASE DE CONCURSO TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA:

En esta fase, que sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, se valorará, hasta un máximo de 65 puntos, los siguientes méritos, sobre la base de lo establecido en el artículo 24 del IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Los méritos se valorarán a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en este proceso selectivo:

- a) Méritos profesionales prestados en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, hasta un máximo de 40 puntos, que habrán de poseerse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, según los siguientes criterios.
 - Servicios efectivos prestados en puestos encuadrados en la misma área funcional y grupo profesional que los puestos por el que se opta: 0,35 puntos por mes completo de servicios a jornada completa, puntuándose proporcionalmente el trabajo realizado en jornadas inferiores. No se puntuarán fracciones.
 - Servicios efectivos prestados en puestos encuadrados en la misma área funcional y distinto grupo profesional que los del puesto por el que se opta: 0,30 puntos por mes completo de servicios a jornada completa, puntuándose proporcionalmente el trabajo realizado en jornadas inferiores. No se puntuarán fracciones.
 - Servicios efectivos prestados en puestos encuadrados en distinta área funcional y mismo grupo profesional que los del puesto por el que se opta: 0,25 puntos por mes completo de servicios a jornada completa, puntuándose proporcionalmente el trabajo realizado en jornadas inferiores. No se puntuarán fracciones.
 - Servicios efectivos prestados en puestos encuadrados en distinta área funcional y distinto grupo profesional que los del puesto para el que se opta: 0,20 puntos por mes completo de servicios a jornada completa, puntuándose proporcionalmente el trabajo realizado en jornadas inferiores. No se puntuarán fracciones.

A efectos de la valoración de los méritos profesionales, los periodos de desempeño de las tareas correspondientes a una determinada categoría profesional se considerarán como desempeñados en el grupo y área funcional en los que se encuentre encuadrada dicha categoría en el vigente Convenio Colectivo de personal laboral de la AEAT.

Cuando en el transcurso del tiempo de desempeño de un determinado puesto de trabajo se haya producido una integración del trabajador en otra categoría distinta o una reclasificación, todo el tiempo de trabajo asociado al puesto en cuestión se computará como desempeñado en la categoría de integración o reclasificación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 13 del IV Convenio Colectivo del personal laboral de la AEAT, el tiempo de servicios prestados en situación de movilidad funcional no será tenido en cuenta para la aplicación del baremo de méritos, otorgándose los puntos correspondientes a esos periodos de tiempo con arreglo al puesto de trabajo definitivo del trabajador.



- b) *Antigüedad: se valorará la antigüedad total del trabajador en las Administraciones Públicas a razón de 1,40 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 15 puntos. No se computarán fracciones.*
- c) *Méritos académicos y formativos: la puntuación máxima será de 10 puntos. Se valorará:*
 - *Titulación académica superior a la exigida: 2,5 puntos, con independencia del número de títulos que se posean, incompatibles con los puntos a que se refiere el epígrafe siguiente.*
 - *Titulación académica superior a la exigida y directamente relacionada, a juicio del Tribunal, con los contenidos profesionales específicos de los programas de la fase de oposición que figuran en el Anexo V: 5 puntos.*
 - *Cursos de formación realizados o impartidos en los diez años anteriores en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas o dentro de los Planes de Formación de los empleados públicos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o del resto de la Administración Pública no inscritos en el citado acuerdo. Se puntuarán a razón de 0,5 puntos por curso con un máximo de 5 puntos.*

La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1 La mayor puntuación en la fase de oposición.
- 2 La mayor puntuación alcanzada en los méritos profesionales por servicios prestados en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- 3 La mayor puntuación alcanzada en el mérito de titulación académica superior.
- 5 La mayor puntuación alcanzada en cursos de formación.

Si aun así siguiera existiendo empate, se dirimirá atendiendo al orden alfabético según la letra inicial del primer apellido del opositor en relación a la letra V, establecida para el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos de la Administración General del Estado (Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 23 de junio de 2021 (B.O.E. del 28 de junio)).



ANEXO II. A

TITULACIÓN REQUERIDA

CATEGORÍA: OFICIAL 1ª OFICIOS (Grupo Profesional 3)

TITULACIÓN: Bachiller o Técnico o equivalente.

CATEGORÍA: OFICIAL 2ª OFICIOS (Grupo Profesional 4)

TITULACIÓN: Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica, Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar o equivalente.

CATEGORÍA: ARRUMBADOR (Grupo Profesional 4)

TITULACIÓN: Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica, Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar o equivalente.

CATEGORÍA: MOZO (Grupo Profesional 5)

TITULACIÓN: Educación Primaria, Certificado de escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria.

CATEGORÍA: AYUDANTE DE MANTENIMIENTO (Grupo Profesional 5)

TITULACIÓN: Educación Primaria, Certificado de escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria.

CATEGORÍA: CAPATAZ DE ADUANAS (Grupo Profesional 3)

TITULACIÓN REQUERIDA: Bachiller o Técnico o equivalente.

CATEGORÍA: OFICIAL 1ª MAQUINAS REPROGRAFIA (Grupo Profesional 3)

TITULACIÓN REQUERIDA: Bachiller o Técnico o equivalente.

CATEGORÍA: COORDINADOR P. SUBALTERNO (Grupo Profesional 4)

TITULACIÓN REQUERIDA: Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica, Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar o equivalente.



ANEXO II - B

Distribución de las plazas del turno libre

Ámbito Provincial	Oficial 1ª Oficios	Oficial 2ª Oficios	Arrumbador	Ayudante de Mantenimiento	Mozo
Alicante	2		1		
Almería			1	1	1
Badajoz		1			
Illes Balears	2	2	3	1	1
Barcelona	1	2	5	1	4
Cáceres		2			
Cádiz	1		3		
A Coruña	1				
Girona	1	1	1		
Guipúzcoa			1		
Huelva	1				
León		1			
Lleida	1	1	2		1
Lugo	1				
Madrid. Deleg. Esp.	3		4	2	10
Madrid. Dpto. Aduanas		2	1		
Madrid S.G.E.	4				2
Málaga	1		1		1
Asturias	2				2
Palencia		1			
Las Palmas G.C.	1	1	4		2
Pontevedra	3	1	1		



Ámbito Provincial	Oficial 1ª Oficios	Oficial 2ª Oficios	Arrumbador	Ayudante de Mantenimiento	Mozo
S. C. Tenerife	1	1	1		1
Cantabria	1				
Sevilla		2			2
Soria		1			
Tarragona	1	2			
Toledo					1
Valencia			1	1	2
Valladolid		2			
Bizkaia			1		
Zamora		1			
Zaragoza					1
TOTAL	28	24	31	6	31



ANEXO III

Tribunal calificador

El Tribunal quedará constituido de la siguiente forma:

Tribunal Titular

Presidente/a: D. José Manuel Cuevas Cordobés. - Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos

Secretario/a: D^a. Cristina Cordero Guerrero. - Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Vocal: D. David Segovia Mayoral. - Escala Superior Técnicos de Tráfico.

Vocal: D. Miguel García Arias. - Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Vocal: D^a. Rosario Chicharro González. - Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Tribunal Suplente:

Presidente/a: D^a. Ana María Velasco Rodríguez. - Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos

Secretario/a: D. José Javier Rodríguez García. - Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.

Vocal: D^a Marta Blázquez Azagra. - Cuerpo Técnico de Hacienda.

Vocal: María Dolores Gurumeta Molina. - Jefa Ejecutiva, Grupo Profesional 3 .

Vocal: José Román Manchado. - Oficial 1^a de oficios. Grupo Profesional 3.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios.



ANEXO IV

Instrucciones para cumplimentar la solicitud por el interesado

La solicitud se cumplimentará de acuerdo con el contenido del modelo de solicitud de admisión a pruebas selectivas convocadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y liquidación de la tasa de derechos de examen (modelo 791) y las siguientes instrucciones particulares:

En el recuadro **15**, Cuerpo, Escala, Grupo Profesional o Categoría, se consignará la categoría a la que se presenta.

En el recuadro **17**, Forma de acceso, se consignará <<L>> cuando se opte a las plazas de acceso libre o <<PI>> cuando se concurra al proceso selectivo por el turno de promoción interna.

En el recuadro **18**, Ministerio/Órgano/Entidad convocante, se consignará <<AEAT>>, código <<TB>>.

En el recuadro **19**, Fecha BOE, se consignará la fecha del Boletín Oficial del Estado en el que haya sido publicada la convocatoria.

En el recuadro **20**, Provincia de examen, se consignará la provincia donde desee realizar el ejercicio de la fase de oposición, entre las siguientes: A Coruña, Barcelona, Palma de Mallorca, Las Palmas de Gran Canaria, Madrid, Málaga, Sevilla, Valencia y Valladolid.

En el caso de que el número de opositores no justificase la realización del ejercicio de oposición en alguno de los ámbitos provinciales anteriores, el Tribunal convocará a los opositores de las referidas sedes a la realización del examen en otra sede, salvo que acuerde lo contrario por causas justificadas. En caso de no especificarse en la solicitud el dato del lugar de examen por el que se opta, se entenderá que el aspirante será convocado a realizar los ejercicios en Madrid.

En el recuadro **21**, Discapacidad, los aspirantes con discapacidad podrán indicar el grado de discapacidad que tengan acreditado. La mera indicación del grado de discapacidad no será expresiva de la voluntad del aspirante de participar por el cupo de reserva para personas con discapacidad, para lo cual deberán indicarlo necesariamente en la casilla **22**.

Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que deseen participar en el proceso por el cupo de reserva, para personas con discapacidad, deberán indicar en el recuadro **22** (G)

En el recuadro **23** los aspirantes con discapacidad podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro "Exención o bonificación en el pago de tasas", se indicará la opción que corresponda.

En el recuadro **27**, apartado A, los aspirantes podrán hacer constar si desean formar parte, en el supuesto de superar la fase de oposición y no resultar adjudicatarios de alguna de las plazas convocadas, de la relación de candidatos que se constituya para atender, con carácter temporal, las necesidades de cobertura de puestos en dichos ámbitos geográficos.

En el caso de que el aspirante cumplimente el apartado **27 A**, deberá hacer constar en el apartado **27 B** la Comunidad Autónoma en cuya relación de candidatos desee integrarse, conforme a lo establecido en la Base 4.7 y el Anexo VII de esta Resolución.

En el recuadro **26**, Títulos académicos oficiales, dentro del apartado de título exigido en la convocatoria, se seleccionará, de entre los mostrados, el más adecuado a la titulación académica poseída.



En el recuadro **27**, apartado **C** los aspirantes que concurran por el turno de promoción interna indicarán el Grupo profesional en la que se encuentran encuadrados conforme al Convenio Colectivo del personal laboral de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El importe de la tasa será:

Categoría Profesional	Importe ordinario	Importe bonificado (familias numerosas de categoría general)
Grupo Profesional 3. Turno libre	15,42 €	7,71 €
Grupo Profesional 3. Promoción interna	7,71 €	3,86 €
Grupo Profesional 4. Turno Libre	11,54 €	5,78 €
Grupo Profesional 4. Promoción interna	5,78 €	2,89 €
Grupo Profesional 5. Turno libre	9,23 €	4,62 €
Grupo Profesional 5. Promoción interna	4,62 €	2,31 €

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de derecho de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

En aquellos casos, en los que, con arreglo a la normativa vigente, proceda la devolución de ingresos indebidos de la tasa, será necesario instar la devolución.



ANEXO V

Definición de los puestos de trabajo y programas de la fase de oposición

BLOQUE I: PARTE GENERAL:

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y Deberes Fundamentales. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. La Reforma de la Constitución.

Tema 2.- El Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre). Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio.

Tema 3.- Políticas de Igualdad de Género. Marco jurídico vigente en la Administración General del Estado. Las políticas contra la violencia de género. Empleo público y discapacidad.

Tema 4.- El IV Convenio Colectivo del personal laboral de la Agencia Estatal de Administración Tributaria: ámbito de aplicación. Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación y Estudio. Sistema de clasificación profesional. Régimen de representación del personal. La relación individual de trabajo: derechos y deberes laborales básicos. Elementos, eficacia y contenido del contrato de trabajo.

Tema 5.- Normativa de prevención de riesgos laborales. Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre manipulación de cargas. Los equipos de protección individual, lugares de trabajo, señalización de seguridad y utilización de equipos.

BLOQUE II: TEMARIOS ESPECÍFICOS DE CADA CATEGORÍA

OFICIAL 1ª DE OFICIOS (Grupo Profesional III)

Definición del puesto de trabajo según IV Convenio Laborales AEAT

Es aquel trabajador que en posesión de los conocimientos y experiencia necesarios y en virtud de la aplicación de los criterios fijados en el capítulo IV del presente Convenio para determinar el encuadramiento en cada grupo profesional, realiza las funciones correspondientes en relación con la conservación y mantenimiento de instalaciones, así como responsabilizándose de la maquinaria y utensilios utilizados, así como de la aplicación de las medidas de seguridad correspondientes.

Programa nº 1: OFICIAL 1ª DE OFICIOS

Temario específico:

Tema 1.- Herramientas, materiales y utillaje: tipos y manipulación. Utilización de aparatos de medida. Interpretación de planos.

Tema 2.- Redes eléctricas. Tipología y estructura. Mantenimiento de redes eléctricas. Diagnóstico y localización de averías. Centros de Transformación: parte y elementos.

Tema 3.- Máquinas eléctricas. Transformadores y máquinas rotativas. Tipología y características, mantenimiento y procedimientos. Diagnóstico, localización y reparación de averías.

Tema 4.- Tipología y características de las redes de voz-datos. Acometidas y su distribución. Conductores (cable y fibra óptica). Montaje de redes de cable estructurado, conexionado y parchado en armarios de distribución y puestos de trabajo. Testeo de líneas y receptores.



Tipología de montaje de centralitas telefónicas, conexionado y parcheado en armario; repartidores y puestos de trabajo; ajustes y puestas a punto.

Tema 5.-Instalaciones de acondicionamiento de aire y ventilación y refrigeración: clasificación. Configuración de la instalación. Partes y elementos constituyentes. Determinación de la potencia frigorífica de la instalación. Procesos de tratamiento y acondicionamiento del aire. Comprobación de los parámetros característicos. Ajuste, regulación y puesta en marcha.

Tema 6.- Instalaciones de producción de calor: clasificación. Configuración de la instalación. Partes y elementos constituyentes. Comprobación de los parámetros característicos. Ajuste, regulación y puesta en marcha.

Tema 7.- Aparatos de utilización de gas: calentadores, calderas, hornos, etc. Comprobación de los parámetros característicos. Funcionamiento y control. Ajuste, regulación y puesta en marcha.

Tema 8.- Mantenimiento de aparatos sanitarios: inodoros, lavabos y termos. Instalación y mantenimiento de redes sanitarias y pluviales. Grupos de presión, presostatos y válvulas de seguridad.

Tema 9.- Montajes de instalaciones: fases de montaje. Técnicas y operaciones de montaje. Mantenimiento de instalaciones: tipología de las averías. Procedimientos, operaciones de mantenimiento: tipología de las averías. Procedimientos, operaciones de mantenimiento. Técnicas y procedimientos.

Tema 10.- Operaciones de montaje de muebles y carpintería a medida, ensamblaje, colado, prensado y canteado. Colocación de herrajes y accesorios en montaje final. Trabajos de pintura y albañilería.

OFICIAL 1.ª MÁQUINAS DE REPROGRAFÍA (Grupo Profesional)

III) Definición del puesto de trabajo según IV Convenio

Laborales AEAT

Es aquel trabajador que en virtud de su especialización profesional y de la aplicación de los criterios fijados en el capítulo IV del presente Convenio realiza, bajo las órdenes y supervisión del Encargado o responsable del área, trabajos cualificados con iniciativa restringida en orden a la edición de documentos a partir de un original, de acuerdo con las especificaciones requeridas. Asimismo, es su función la manipulación completa (cargado de tinta, centrado de planchas, limpieza y archivo de las mismas, etc.) de máquinas reproductoras, offset y/o fotocopiadoras industriales, impresiones fotográficas, montaje, encuadernación (plegados, alzados, taladros...) empleo de guillotinas y otras máquinas específicas de Artes Gráficas, así como, en su caso, el control de existencias, pedidos y distribución, manipulación de trabajos (ensobrados, empaquetados y etiquetados), destrucción de documentación confidencial.

Programa nº 2 : OFICIAL 1º MAQUINAS DE REPROGRAFÍA

Temario específico:

Tema 1.- Impresión en offset. Máquinas de offset: partes principales, características. Preparación y puesta a punto de equipos para la impresión en offset. Mantenimiento y reparaciones sencillas de máquinas reproductoras.

Tema 2.- Materiales y soportes de impresión. Tipos de papel. Manejo del papel.

Tema 3.- Tintas: tipos de tintas. Propiedades. Mezcla de tintas. Resistencia a los distintos agentes (luz, jabones, agua...).



Agencia Tributaria

Tema 4.- Tipos de originales: línea, medios tonos, color. Características de los originales: contraste, detalle, tono, etc. Control de calidad del producto.

Tema 5.- Modelos de plegado y sistemas de encuadernación. Técnicas: plegado, alzado, guillotinado, cosido.

Tema 6.- Materiales complementarios en encuadernación: barnices, colas, dorados...

Tema 7.- Máquinas, útiles y herramientas empleados en la encuadernación.

Tema 8.- Funcionamiento de máquinas reproductoras. Realización de trabajos de reproducción y realización de reproducciones múltiples.

Tema 9.- Reproducción del color.

Tema 10.- Condiciones de transporte, embalaje y almacenamiento de los materiales. Orden y limpieza en el almacén.

CAPATAZ DE ADUANAS (Grupo Profesional III)

Definición del puesto de trabajo según IV Convenio Laborales AEAT

Es el trabajador que, bajo supervisión, y en virtud de la aplicación de los criterios fijados en el capítulo IV del presente Convenio, ejecuta, organiza y dirige las tareas de carga, descarga, manipulación, pesaje, almacenamiento de mercancías en recintos aduaneros, apertura, cierre, pesaje, extracción de muestras y precinto de bultos y embalajes

Programa nº 3: CAPATAZ DE ADUANAS

Temario específico:

Tema 1. La Agencia Estatal de Administración Tributaria. Régimen jurídico y estructura orgánica. El Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales. Estructura y funciones. Los tributos recaudados por las aduanas.

Tema 2. La Unión Europea. La libre circulación de personas, mercancías y capitales. Territorio aduanero de la Unión. Arancel de aduanas común.

Tema 3. Las funciones del capataz de Aduanas en la Agencia Tributaria. Organización del trabajo. Coordinación de equipos de trabajo.

Tema 4. Tipos, ubicación y diseño de almacenes. Zonas principales de un almacén: entrada, muelles de carga, expedición, zona de almacenaje y zonas auxiliares.

Tema 5. Orden y limpieza en almacenes. Limpieza, tratamiento y eliminación de residuos y vertidos en los almacenes.

Tema 6. Almacenamiento y clases de productos peligrosos. Almacenamiento de productos incompatibles entre sí. Actuaciones ante situaciones de emergencia relacionadas con los productos peligrosos en el almacén.

Tema 7. Carga, descarga, manipulación y pesaje en recintos aduaneros. Apertura, cierre, pesaje, extracción de muestras y precinto de bultos y embalajes. Herramientas y útiles manuales empleados en aduanas.

Tema 8. El examen de las mercancías: procedimiento de extracción de muestras y tramitación ante el Laboratorio de Aduanas. Análisis y emisión de dictámenes por los Laboratorios de Aduanas e Impuestos Especiales.



Tema 9. Carga y estiba de mercancías en vehículos. Paletización y almacenamiento de mercancías. Manipulación manual y mecánica de cargas: polipastos, carros rodantes, mesas o plataformas elevadoras, carretillas elevadoras, transpaletas, cintas transportadoras.

Tema 10. Operatoria de los almacenes: flujos de entrada y salida de mercancías. Gestión de stock y control de inventario.

OFICIAL 2ª DE OFICIOS (Grupo Profesional IV)

Definición del puesto de trabajo según IV Convenio Laborales AEAT

Es aquel trabajador que en posesión de los conocimientos y experiencia necesarios y en virtud de la aplicación de los criterios fijados en el capítulo IV del presente Convenio para determinar el encuadramiento en cada grupo profesional, realiza, bajo supervisión, las funciones correspondientes en relación con la conservación y mantenimiento de instalaciones, responsabilizándose de la maquinaria y utensilios utilizados, así como de la aplicación de las medidas de seguridad correspondientes.

Programa nº 4: OFICIAL 2ª DE OFICIOS

Temario específico:

Tema 1.- Herramientas, materiales y utillaje: tipos y manipulación. Utilización de aparatos de medida. Interpretación de planos y simbología.

Tema 2.- Redes eléctricas. Tipología y estructura. Mantenimiento de redes eléctricas. Diagnóstico y localización de averías.

Tema 3.- Tipología y características de las redes de voz-datos. Acometidas y su distribución. Conductores (cable y fibra óptica). Montaje de redes de cable estructurado, conexionado y parcheado en armarios de distribución y puestos de trabajo. Testeo de líneas y receptores. Tipología de montaje de centralitas telefónicas: conexionado y parcheado en armario; repartidores y puestos de trabajo.

Tema 4.- Instalaciones de producción de frío y calor. Instalación de ventilación: clasificación. Tipos básicos de instalaciones. Partes y elementos constituyentes. Ajuste, regulación y puesta en marcha.

Tema 5.- Mantenimiento de aparatos sanitarios: Inodoros, lavabos y termos. Instalación y mantenimiento de redes sanitarias y pluviales. Grupos de presión, presostatos y válvulas de seguridad.

Tema 6.- Montaje de instalaciones: fases del montaje, Técnicas y operaciones de montaje. Mantenimiento de instalaciones: tipología de las averías. Procedimientos, operaciones de mantenimiento. Técnicas y procedimientos.

Tema 7.- Operaciones de montaje de muebles y carpintería a medida: ensamblaje, colado, prensado y canteado. Colocación de herrajes y accesorios en montaje final. Trabajos de pintura y albañilería.

ARRUMBADOR (Grupo Profesional IV)

Definición del puesto de trabajo según IV Convenio Laborales AEAT

Es el trabajador que, bajo supervisión y en virtud de la aplicación de los criterios fijados en el capítulo IV del presente Convenio, ejecuta las tareas de carga, descarga, manipulación, pesaje, almacenamiento de mercancías en recintos aduaneros, apertura, cierre, pesaje, extracción de muestras y precinto de bultos y embalajes.



Programa Nº 5: ARRUMBADOR

Temario específico

Tema 1.- La Agencia Estatal de Administración Tributaria. Régimen jurídico y estructura orgánica. El Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales. Estructura y funciones. Los tributos recaudados por las aduanas.

Tema 2.- La Unión Europea. La libre circulación de personas, mercancías y capitales. Territorio aduanero de la Unión. Arancel de aduanas común.

Tema 3.- Carga, descarga, manipulación, pesaje y almacenamiento de mercancías en recintos aduaneros. Apertura, cierre, pesaje, extracción de muestras y precinto de bultos y embalajes. Herramientas y útiles manuales empleados en las labores de arrumbador.

Tema 4.- El examen de las mercancías: procedimiento de extracción de muestras y tramitación ante el Laboratorio de Aduanas. Análisis y emisión de dictámenes por los Laboratorios de Aduanas e Impuestos Especiales.

Tema 5.- Manipulación manual y mecánica de cargas: polipastos, carros rodantes, mesas o plataformas elevadoras, carretillas elevadoras, transpaletas, cintas transportadoras.

Tema 6.- Carga y estiba de mercancías en vehículos. Paletización y almacenamiento de mercancías.

Tema 7.- Tipos, ubicación y diseño de almacenes Orden y limpieza en almacenes. Almacenamiento y clases de productos peligrosos. Almacenamiento de productos incompatibles entre sí. Actuaciones ante situaciones de emergencia relacionadas con los productos peligrosos en el almacén.

COORDINADOR DE PERSONAL SUBALTERNO (Grupo Profesional IV)

Definición del puesto de trabajo según IV Convenio Laborales AEAT

Es el trabajador que, en virtud de la aplicación de los criterios fijados en el capítulo IV del presente Convenio para determinar el encuadramiento en cada grupo profesional, coordina, bajo supervisión, las tareas de los ordenanzas, mozos y auxiliares de limpieza, realiza las tareas de control de accesos, recepción de documentación, apertura y cierre de centros de trabajo, simultaneando estas funciones con la realización de las tareas propias de la categoría de Ordenanza.

Programa nº 6: COORDINADOR DE PERSONAL SUBALTERNO

Temario específico

Tema 1. Las funciones del personal subalterno en la Agencia Tributaria. Organización del trabajo. Coordinación de equipos de trabajo.

Tema 2. Control de accesos. Apertura y cierre de edificios y locales.

Tema 3. Carga, descarga, manipulación, pesaje y almacenamiento de mercancías y materiales. Herramientas y útiles manuales empleados en la manipulación de paquetería.

Tema 4. La atención al ciudadano en las Administraciones Públicas. La atención al contribuyente en la Administración Tributaria.

Tema 5. Manipulación mecánica de cargas: polipastos, carros rodantes, mesas o plataformas elevadoras, carretillas elevadoras, transpaletas, cintas transportadoras. Carga y estiba de mercancías en vehículos.



Agencia Tributaria

Tema 6. Manejo de máquinas reproductoras, multcopistas, fax y otras análogas

Tema 7. Tipos de envíos. Nociones básicas sobre certificados de correos y notificaciones.

AYUDANTE DE MANTENIMIENTO (Grupo Profesional V)

Definición del puesto de trabajo según IV Convenio Laborales AEAT

Es el trabajador que bajo órdenes y supervisión del profesional de la especialidad y en virtud de la aplicación de los criterios fijados en el capítulo IV del presente Convenio, realiza las tareas de conservación y mantenimiento que le sean encomendadas, así como aquéllas otras que no requieren especialización alguna.

Programa nº 7: AYUDANTE DE MANTENIMIENTO

Temario específico:

Tema 1.- Operaciones de mantenimiento. Conceptos básicos de mantenimiento eléctrico. Interpretación de planos y simbología.

Tema 2.- Conceptos básicos de mantenimiento de instalaciones de climatización.

Tema 3.- Mantenimiento de aparatos sanitarios y sus canalizaciones. Mantenimiento de aparatos elevadores.

Tema 4.- Útiles y herramientas manuales empleadas en trabajos de mantenimiento. Herramientas eléctricas portátiles.

Tema 5.- Operaciones básicas en trabajos de pintura y albañilería. Montaje de muebles y carpintería a medida. Colocación de herrajes y accesorios en montaje final.

MOZO (Grupo Profesional V)

Definición del puesto de trabajo según IV Convenio Laborales AEAT

Es aquel trabajador que, en virtud de la aplicación de los criterios fijados en el capítulo IV del presente Convenio, realiza funciones de carga, descarga, traslado, almacenamiento y distribución de documentación, material pesado y mobiliario, así como cualquier otra que requieran el aporte de esfuerzo físico.

Programa nº 8: MOZO

Temario específico:

Tema 1.-Carga, descarga, manipulación, pesaje y almacenamiento de mercancías y materiales.

Tema 2.- Herramientas y útiles manuales empleados en la manipulación de paquetería y bultos.

Tema 3.- Carga y estiba de mercancías en vehículos. Paletización y almacenamiento de mercancías.

Tema 4.- Manipulación mecánica de cargas: polipastos, carros rodantes, mesas o plataformas elevadoras, carretillas elevadoras, transpaletas, cintas transportadoras.

Tema 5.- Condiciones de transporte, embalaje y almacenamiento de los materiales. Orden y limpieza en almacenes.



ANEXO VI

Certificado de Méritos

Don/Doña.....

Cargo.....

Centro Directivo/Unidad Administrativa.....

Departamento

CERTIFICO:

Que según los antecedentes que obran en este Centro, la persona abajo indicada tiene acreditados los siguientes extremos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en los procesos selectivos para la cobertura de plazas de personal laboral fijo, por los sistemas de acceso libre y de promoción interna de personal laboral fijo en el área de Oficios y Especialidades de los Grupos Profesionales III, IV y V del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	D.N.I.

Tiempo de servicios efectivos de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I.

Categoría profesional y Grupo	Jornada	Periodo		Años	Meses	Días
		Del...	Al....			
TOTAL						

Expedido en....., a.....de..... de 2021
(firma y sello)



ANEXO VII

Relaciones de candidatos para la contratación temporal en plazas de Oficial 1ª Oficios, Oficial 2ª Oficios, Arrumbador, Mozo y Ayudante de Mantenimiento

Criterios de Gestión

1. La inclusión en las relaciones de candidatos tendrá efectos únicamente para la contratación de personal temporal para cubrir las necesidades de servicio en las categorías de Oficial 1ª de Oficios, Oficial 2ª de Oficios, Arrumbador, Ayudante de Mantenimiento y Mozo en los ámbitos geográficos por Comunidad Autónoma
2. A esos efectos, las bolsas se constituirán a nivel autonómico pudiendo los candidatos inscritos en la bolsa ser llamados para la sustitución de los puestos de esa Comunidad Autónoma.
3. La relación de candidatos tendrá una vigencia temporal de tres años, que se iniciará a partir del momento en que se hagan efectivos los contratos fijos de los candidatos adjudicatarios de las plazas de las referidas categorías que son objeto de cobertura mediante esta convocatoria por el turno libre.
4. La ordenación inicial de la relación de candidatos será la que apruebe el órgano convocante del proceso selectivo a propuesta del Tribunal Calificador atendiendo en cada ámbito geográfico al orden (de mayor a menor puntuación) obtenido por los candidatos a las plazas de la correspondiente categoría en el proceso selectivo. En caso de empate en puntuación, se seguirá el orden de desempate establecido en la convocatoria. Con posterioridad, la posición ocupada por cada uno de los candidatos será la resultante de la aplicación de los criterios de gestión de la relación.

La relación de candidatos tendrá carácter rotatorio, de manera que, una vez contratado el último de los candidatos se pasará al orden inicial si la vigencia temporal de la relación lo permitiera.

La Administración se comunicará con los interesados a través de los medios indicados en su solicitud como datos de contacto, y facilitará periódicamente información sobre el estado de situación de las relaciones de candidatos a la Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación y Estudio (C.P.V.I.E.) del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El llamamiento se efectuará en favor del primero de los candidatos que no se encuentre vinculado a ningún contrato temporal derivado de este procedimiento en la categoría correspondiente. La posición inicial en la relación de candidatos se garantiza hasta alcanzar un período de contratación de doce meses, con independencia del número de contratos que pudieran haberse formalizado en el período, y siempre que durante el mismo no se hubiera rechazado ninguna oferta de trabajo derivada de este procedimiento. Una vez completado el período de doce meses de contratación, el candidato pasará a ocupar el último lugar de la relación de candidatos tras la expiración del contrato durante cuya vigencia se completase dicho período, de modo que para la siguiente contratación sería llamado el siguiente candidato de la relación, si esta mantuviera su vigencia.

5. Las personas que, en el momento del llamamiento, se encuentren en situación de maternidad o de embarazo de riesgo, serán llamadas en las mismas condiciones que el resto de candidatos de la lista, haciéndose igualmente efectiva su contratación, sin perjuicio de lo establecido al respecto de esta situación en el punto 6.
6. Se considerarán causas justificadas de una renuncia a una oferta de trabajo que permitan mantener la posición dentro de la relación de candidatos las siguientes:



- Hallarse trabajando con alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. El candidato deberá acreditar tal situación mediante presentación del contrato de trabajo o alta en la Seguridad Social y certificado de vida laboral actualizado. La acreditación documental de la finalización de la causa que dio origen a la renuncia a la oferta habrá de efectuarse en un plazo no superior a los diez días hábiles siguientes al cese o terminación de la misma y supondrá mantener la posición que corresponda dentro de la relación; superado tal plazo sin haber efectuado esta acreditación el candidato pasará al último lugar de la lista.
- Hallarse en una situación médica que impida el desempeño del puesto de trabajo o riesgo para el embarazo o maternidad, asimilándose a esta el avanzado estado de gestación que impida el desarrollo de la actividad laboral. Estas circunstancias habrán de acreditarse mediante la presentación de la documentación médica que sea pertinente y en tanto no se acredite la conclusión de las referidas circunstancias y disponibilidad para el trabajo, no se volverá a llamar a los candidatos. Desaparecida la causa justificativa del rechazo de la oferta, habrá de acreditarse tal circunstancia en un plazo no superior a diez días hábiles desde su finalización. En este caso el candidato mantendrá la posición ocupada dentro de la relación de candidatos; en caso contrario, pasará al último lugar de la misma.
- No supondrá la exclusión de la bolsa y mantendrán su posición en la misma quienes rechacen un puesto en una provincia del ámbito de la Comunidad Autónoma, diferente a la de residencia.

7. Se considerarán causas de exclusión de la relación de candidatos:

- La adjudicación de una de las plazas objeto del proceso selectivo.
- La renuncia voluntaria a seguir formando parte de la relación.
- Haber sido separado del servicio en la Administración Pública mediante expediente disciplinario, siempre que no exista una resolución judicial definitiva que hubiera revocado la separación del servicio.
- El incumplimiento de los plazos de justificación establecidos en el apartado anterior para justificar la renuncia a una oferta de trabajo temporal.
- El rechazo a un puesto en una provincia de la Comunidad Autónoma que solicitó el candidato, si esta Comunidad no es aquella en la que reside.
- El rechazo a un puesto en la provincia de residencia del candidato, si este hubiera solicitado la Comunidad autónoma en la que reside.
- La rescisión voluntaria de un contrato de trabajo temporal objeto de este procedimiento y otras renunciaciones no contempladas anteriormente.